



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL INGENIERO ALFREDO LORENZO SANCHEZ HEVIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE: "APITUXPAN", Y, POR LA OTRA, SUMINISTROS MARINOS DE TUXPAN, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. ANTONIO ELÍAS BASAÑEZ, ADMINISTRADOR UNICO, EN LO SUCESIVO: EL "CESIONARIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES**

## **DECLARACIONES**

**I.** El representante de **"APITUXPAN"** declara que:

**I.1. REPRESENTACIÓN.** El Ing. Alfredo Lorenzo Sánchez Hevia, es Director General de **"APITUXPAN"** según consta en la póliza número siete mil sesenta y ocho, de fecha 17 de octubre de 2009, otorgado ante la fe del corredor público número 4 del Estado de Veracruz; Lic. María del Socorro Dávila García, inscrita bajo el folio 7061, ID 6, Acto M3, Descripción Asamblea Ordinaria 1, bajo el folio mercantil electrónico número 7061\*6 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpam, Veracruz, el 19 de octubre de 2009. Dicho instrumento se agrega como un **ANEXO** más al presente instrumento.

**II.** Declaran las partes que:

**II.1. CONTRATO ORIGINAL.** Con fecha 04 de diciembre de 1996, la **"APITUXPAN"** y el **"CESIONARIO"** celebraron Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones para usar, aprovechar y explotar una superficie de 1,358.00 metros cuadrados localizada dentro del recinto portuario de Tuxpan, Veracruz. Dicho contrato fue registrado ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en adelante SCT, bajo el número APITUX01-008/97 el día 21 de noviembre de 1997, con vigencia de 10 (diez) años.

**II.2. REVISION DE CLAUSULAS.** De conformidad con lo establecido en el capítulo IX de Disposiciones Generales del contrato original, en su **CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA** establece que las cláusulas establecidas en el contrato podrán revisarse por acuerdo entre la **"APITUXPAN"** y el **"CESIONARIO"**.

**II.3. MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CONTRATO ORIGINAL.** La **"APITUXPAN"** y el **"CESIONARIO"** de común acuerdo convienen en modificar el contrato referido en el punto **II.1** anterior, cláusulas: PRIMERA. Cesión de derechos y obligaciones; CUARTA. Restricciones de uso; OCTAVA. Preservación del ambiente; DECIMATERCERA. De las responsabilidades; DECIMACUARTA. Seguros; DECIMOQUINTA. Contraprestación; DECIMONOVENA. Cláusula penal; VIGESIMA. Garantía de cumplimiento; VIGESIMOPRIMERA. Duración del contrato y VIGESIMOTERCERA. Rescisión del contrato. Y de adicionar la cláusula VIGESIMASEXTA BIS. Confidencialidad.

**II. 5. CUMPLIMIENTO DE CLAUSULAS DEL CONTRATO.** El **"CESIONARIO"** ha<sub>1</sub>

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5, Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, MÉXICO CP. 92800 Tel: + + 52 (783) 102 3030 Fax: + + 52 (783) 102 3055  
[info@tuxpanport.com.mx](mailto:info@tuxpanport.com.mx) <http://www.puerto-de-tuxpan.com.mx>





acreditado fehacientemente ante la "APITUXPAN" que ha cumplido con las cláusulas establecidas en el contrato referido en el punto **II.1** anterior.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** Con vista en los antecedentes referidos y a lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA** del contrato referido en el punto **II.1** del apartado de Declaraciones del presente instrumento; la "APITUXPAN" y el "CESIONARIO" convienen de común acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio al Contrato número APITUX01-008/97, para quedar como sigue:

**PRIMERA. Cesión de derechos y obligaciones.** La "APITUXPAN" cede al "CESIONARIO" los derechos y obligaciones que respecto del AREA CEDIDA derivan de la concesión integral, en consecuencia el "CESIONARIO" podrá usar, aprovechar y explotar el AREA CEDIDA.

**CUARTA. Restricciones de uso.** Las partes convienen en que la superficie señalada en el presente contrato se destinará exclusivamente al objeto del mismo; señalado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento.

La infracción a esta cláusula por parte del "CESIONARIO" será suficiente para que el "CESIONARIO" responda por los daños y perjuicios que se llegaren a causar y dará lugar a que se modifiquen las obligaciones económicas estipuladas en la CLÁUSULA DECIMOQUINTA, y en su caso, a juicio de la "APITUXPAN", se dará inicio a la revocación administrativa del presente instrumento.

**OCTAVA. Preservación del ambiente.** En la ejecución de cualquier acto relacionado o no con este contrato, el "CESIONARIO" deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, vigentes en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como con los tratados y convenios internacionales celebrados y ratificados por México que sean aplicables al caso, obligándose a dar cumplimiento en los términos y condicionantes determinados en éstos.

El "CESIONARIO" asume directamente las responsabilidades derivadas de los daños que, en materia de ecología y de protección al ambiente se causen a partir de la entrada en vigor del presente contrato, sin perjuicio de aquéllas que se hubieren ocasionado con anterioridad a su celebración.

El "CESIONARIO" se obliga a **NO** verter en el río o en los canales de navegación del puerto sustancias, materiales o basura. Dado el caso; el "CESIONARIO" se obliga a obtener el registro ante la COMISION NACIONAL DEL AGUA de las descargas que se hagan al río, así como el correspondiente análisis, semestral, químico - biológico de las mismas; el cual deberá de enviar, en copia simple, a la "APITUXPAN" para que ésta verifique el cumplimiento.

El "CESIONARIO" se obliga desde ahora, a cumplir con las medidas preventivas y correctivas que en el AREA CEDIDA le indique por escrito la "APITUXPAN", en el

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5, Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, MÉXICO CP. 92800 Tel: + 52 (783) 102 3030 Fax: + 52 (783) 102 3055  
[info@tuxpanport.com.mx](mailto:info@tuxpanport.com.mx) <http://www.puerto-de-tuxpan.com.mx>





entendido de que, una vez que el "CESIONARIO" cuente con tales medidas, dispondrá de dos meses calendario para expresar a la "APITUXPAN" cualesquiera objeción y si no lo hiciere, se entenderá que lo ha aceptado en todos sus términos.

**DECIMATERCERA. De las responsabilidades.** En general, el "CESIONARIO" se obliga a sacar a la "APITUXPAN" en paz y a salvo de cualquier responsabilidad imputable a la primera y que pretendiere fincarse a cargo de la segunda.

Las responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior, así como cualesquiera otras que se establezcan en este contrato, no serán exigibles si surgen como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Si alguna autoridad competente impusiere a cualquiera de las partes el pago de daños o multas por causas imputables a la otra, esta última deberá reembolsar a la primera el importe de las mismas, con los intereses de que se trata en la *CLÁUSULA DECIMAQUINTA*, independientemente de su obligación de pago de las penas convencionales o, en su caso, de los daños y perjuicios correspondientes.

**DECIMACUARTA. Seguros.** El "CESIONARIO", durante todo el plazo de vigencia de este contrato, será responsable de que todas las instalaciones y construcciones, incluidos el señalamiento marítimo, obras de atraque, muelles, patios, almacenes y edificaciones, ubicados dentro del AREA CEDIDA, se encuentren asegurados contra riesgos derivados de incendios, fenómenos meteorológicos o sismos, incluyendo la responsabilidad civil que cubra los daños que pudieran causarse a terceros en sus bienes o personas.

Las constancias de aseguramiento y de renovación anual deberán entregarse a la "APITUXPAN" dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento del presente contrato, o inmediatamente después de la expiración de cada período anual, según corresponda.

La "APITUXPAN" se reserva el derecho de pagar las primas correspondientes a estos seguros, si el "CESIONARIO" no lo hiciere oportunamente, quien en todo caso deberá reembolsar las erogaciones correspondientes, actualizadas de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, con intereses iguales a los recargos que fijen las leyes fiscales federales y sin perjuicio de las penas convencionales previstas en este contrato.

**DECIMOQUINTA. Contraprestación.** El "CESIONARIO" pagará a la "APITUXPAN" por concepto de CONTRAPRESTACIÓN, y durante la vigencia del presente instrumento, la cantidad que resulte de multiplicar el equivalente al [REDACTED] A las cantidades resultantes se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado.

En el entendido de que la cantidad que resulte de multiplicar los porcentajes equivalentes anuales sobre el valor actualizado del avalúo del AREA CEDIDA, anteriormente señalados; se actualizarán anualmente, en el mes de enero de cada

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5, Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, MÉXICO CP. 92800 Tel: + + 52 (783) 102 3030 Fax: + + 52 (783) 102 3055

info@tuxpanport.com.mx <http://www.puerto-de-tuxpan.com.mx>





año, conforme al último Índice Nacional de Precios al Consumidor que se haya dado a conocer o aquél que en su caso lo sustituya, entre el mismo índice del mes en que se efectuó el último avalúo.

Los pagos serán semestrales y se efectuarán los primeros diez días hábiles del mes de enero y del mes de julio de cada año por adelantado en el domicilio de la "APITUXPAN", a excepción del primer pago correspondiente al año 2007 y primer semestre de 2008 que se pagará a la firma del presente contrato; en la inteligencia de que a partir del vigésimo día hábil se causará un interés moratorio que será igual al doble de la tasa de interés interbancario de equilibrio que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (TIIE), o aquélla que en su caso la sustituya, que se hubiera dado a conocer al mes anterior al de la fecha de pago por cada día que transcurra, desde la fecha de incumplimiento y hasta la de su pago, sin perjuicio de la pena a que se refiere la *CLÁUSULA DECIMANOVENA* del presente contrato.

El valor del AREA CEDIDA se determinará conforme a un avalúo que emita una institución o perito autorizado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN). Cada cinco años se realizará un nuevo avalúo, el cual únicamente considerará la infraestructura cesionada en sus condiciones originales, sin incluir las mejoras y adiciones que se llegaran a efectuar por parte del "CESIONARIO" durante la vigencia del presente contrato. El costo de los avalúos será pagado por el "CESIONARIO" y en ningún caso será acreditable al pago de la contraprestación que lo obliga.

**DECIMONOVENA. Cláusula penal.** Si este contrato se rescinde por causas imputables al "CESIONARIO", pagará a la "APITUXPAN" una cantidad equivalente a UN AÑO de la contraprestación por concepto de daños y perjuicios.

**VIGESIMA. Garantía de cumplimiento.** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, incluidas las de pago de intereses, penas convencionales y daños y perjuicios, el "CESIONARIO" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la firma de este instrumento, exhibirá póliza de fianza otorgada por una Institución Afianzadora autorizada, en favor de la "APITUXPAN", por un monto equivalente a una anualidad de la contraprestación. Dicho monto se actualizará anualmente tomando como base el monto anual de la contraprestación que deba pagar a esta Administración.

La garantía a que se refiere esta cláusula estará en vigor hasta que el presente contrato se dé por terminado o rescindido y durante un plazo adicional de noventa días.

**VIGESIMOPRIMERA. Duración del contrato.** La duración de este contrato será por el término de 05 (cinco) años, el cual se computará a partir del 01 de enero del año 2007, siendo prorrogable a juicio de la "APITUXPAN", siempre y cuando el "CESIONARIO" se encuentre al corriente de las obligaciones contraídas en el presente instrumento; y solicite la prórroga con una anticipación de seis meses antes del 31 de diciembre del año 2011.

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5, Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, MÉXICO CP. 92800 Tel: + + 52 (783) 102 3030 Fax: + + 52 (783) 102 3055

info@tuxpanport.com.mx <http://www.puerto-de-tuxpan.com.mx>





**VIGESIMOTERCERA. Rescisión del contrato.** Las partes convienen en que podrá rescindirse el presente contrato sí el "**CESIONARIO**":

- I. Incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato;
- II. No cubre las indemnizaciones por daños o perjuicios que se originen con motivo de la ejecución o prestación de los servicios;
- III. No cubre a la "**APITUXPAN**" el pago de la contraprestación dentro del plazo establecido en este contrato;
- IV. No efectúa los trabajos de conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones a su cargo;
- V. No cumple con las obligaciones a su cargo en materia de seguridad, protección ecológica y medio ambiente.
- VI. Incumple de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones establecidas en las leyes, reglamentos, así como los demás ordenamientos aplicables vigentes, y en las Reglas de Operación del Puerto;
- VII. Ejecuta actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros operadores, prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a realizar sus actividades en el puerto;
- VIII. Cede total o parcialmente los derechos derivados de este contrato u otorga poderes que impliquen el ejercicio de estos derechos por terceras personas;
- IX. Cede, hipoteca, grava o transfiere los derechos derivados de este contrato, o los bienes a que el mismo se refiere a algún gobierno o estado extranjero, o admite a éstos como socios;
- X. Modifica o altera substancialmente la naturaleza o condiciones de las obras o servicios a su cargo, sin consentimiento de la "**APITUXPAN**";
- XI. Da un uso distinto al señalado en las *CLÁUSULA PRIMERA* y *CLÁUSULA CUARTA*, sin la autorización previa y por escrito de la "**APITUXPAN**" y/o sin el pago de la contraprestación prevista en la *CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA*.

**VIGESIMASEXTA BIS. Confidencialidad.** Las partes convienen en que toda información que cualquiera de ellas brinde a las otras se considerará confidencial, por lo que no podrá hacerse del conocimiento de terceros sin la autorización previa y escrita de la informante. Esta restricción no es aplicable a la información que deba rendirse a las autoridades competentes ni a la que éstas requieran en ejercicio de sus facultades.

En todo caso, la "**APITUXPAN**" deberá observar lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en general a las leyes que rijan en materia de información pública reservada y confidencial de cualquier índole.

**SEGUNDA.** Los términos establecidos en el presente contrato surtirán efectos a partir a partir del día 01 de enero del año 2007 y hasta el día 31 de diciembre del año 2011.

**TERCERA.** El "**CESIONARIO**" y "**LA APITUXPAN**" convienen en que el presente Convenio Modificatorio forma parte integrante del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y

5

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5, Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, MÉXICO CP. 92800 Tel: ++ 52 (783) 102 3030 Fax: ++ 52 (783) 102 3055  
[info@tuxpanport.com.mx](mailto:info@tuxpanport.com.mx) <http://www.puerto-de-tuxpan.com.mx>



Obligaciones relacionado en la declaración **II.1** del presente instrumento, quedando vigentes los demás derechos y obligaciones contenidos en el mencionado contrato, conforme al mismo y a lo establecido en la Ley de Puertos y su reglamento.

**CUARTA. Registro del contrato.** La "APITUXPAN" se obliga a registrar el presente convenio ante la SCT, conforme lo previene el artículo 51 de la Ley de Puertos.

El presente convenio se firma por triplicado en Tuxpan, Ver. el **15 DIC 2009**

**POR LA ADMINISTRACION PORTUARIA  
INTEGRAL DE TUXPAN, S. A. DE C. V.  
"APITUXPAN"**

**ING. ALFREDO LORENZO SANCHEZ HEVIA.  
DIRECTOR GENERAL.**

**POR EL "CESIONARIO"**

**C. ANTONIO ELIAS BASANEZ.**

**TESTIGOS**

**ING. OCTAVIO CORONEL GONZALEZ.  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA.**

**LIC. JOSE TIMOTEO GARCIA GARCIA.  
GERENTE DE COMERCIALIZACION.**

El presente convenio ~~modificatorio~~ quedo registrado bajo el número APITUX01-008/97.M1.P1 en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



México, D.F., A 18 de enero del 2010.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y  
MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El Director General

Con fundamento en los artículos 2°, 9°, 10, fracción XIV, 27, fracción I y 50 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en suplencia por ausencia del Director General de Puertos suscribe el Director de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, Lic. Naim Gilberto Calderón Bárcena.





**Marina**  
Secretaría de Marina



**ACTA DE LA SEXTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2024, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las Trece horas del día 15 de noviembre de 2024, reunidos en la Sala "M" de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en adelante ASIPONATUX, ubicada en Carretera a la Barra Norte km. 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92880; se reunieron los CC. L.E. Omar Salas Jácome, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control Específico, L.C. Isabel Toledo Terán, Coordinadora de Archivo, en su calidad de Integrantes del Comité; y como invitados: el Ing. Nicodemus Villagómez Broca, Director General, el Ing. Raymundo Alor Alor, Gerente de Operaciones e Ingeniería, y Lic. Irasema Elizabeth Cruz Morales, Subgerente de Desarrollo de Mercado, todos Servidores Públicos de la ASIPONATUX; y, Lic. Eric Cruz Cruz, Asesor Jurídico comisionado de la SEMAR; bajo el siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y verificación de Quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis y aprobación de la versión pública de los contratos de Cesión Parcial de Derechos registrados ante la Dirección General de Puertos y sus Convenios Modificatorios vigentes", derivado de la solicitud de información con folio número 330001824000046.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura de la reunión.

**ACUERDOS**

- I. Lista de asistencia y verificación de quórum.-----  
El Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes y agradeció a todos su presencia.  
  
Se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de cada asistente, verificándose el quórum a efecto de que los acuerdos que se tomen tengan validez. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----  
Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes. -----
- III. Análisis y aprobación de la versión pública al requerimiento de información con folio número 330001824000046, inherente a: "Se entreguen de forma electrónica todos los contratos de Cesión Parcial de Derechos registrados ante la Dirección General de Puertos y sus Convenios Modificatorios vigentes".

El Titular de la Unidad de Transparencia, pone a la vista de los integrantes del Comité e invitados, la propuesta de respuesta para atender la solicitud de información No. 330001824000046, cuya petición consiste en lo siguiente:

*"Se entreguen de forma electrónica todos los contratos de Cesión Parcial de Derechos registrados ante la Dirección General de Puertos y sus Convenios Modificatorios vigentes"*

De acuerdo a la petición de información que obra en los archivos de la Gerencia de Comercialización, el Titular del área solicita se apruebe la Versión Pública para dar respuesta oportuna, bajo los siguientes





----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia está facultado para determinar la clasificación de la información motivo del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 9 fracción I del Reglamento Interno del Comité de Transparencia de la ASIPONATUX.-----

**SEGUNDO.** El Comité de Transparencia procede a revisar la documentación que fue necesario generar su Versión Pública [Anexo I].

De la revisión a los documentos antes citados, se desprende que la información testada de los mismos se trata de información de carácter confidencial, como lo son los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.:

*Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

Los datos personales son considerados como información confidencial, que debe ser protegida, intransferible e indelegable, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión general de forma permanente, con excepción del titular de la información y las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella. -----

Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, de manera enunciativa: origen étnico o racial; características físicas; características morales; características emocionales; vida afectiva; vida familiar; domicilio particular; número telefónico particular; patrimonio; ideología; opinión política; creencia o convicción religiosa; creencia o convicción filosófica; estado de salud física; estado de salud mental; preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética, etc.-----

----- **RESOLUTIVOS** -----

El Comité de Transparencia resuelve:-----

**PRIMERO.** - Por los motivos expuestos en el considerando PRIMERO, y después de haber analizado la propuesta, el Comité de Transparencia, aprueba **Por Unanimidad de Votos las Versiones Públicas** de las documentales presentadas por la Gerencia de Comercialización que atiende el requerimiento de la solicitud de información con folio 330001824000046. -----







**5.- ASUNTOS GENERALES.** -----

No existen asuntos generales a tratar.-----

**6.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.** -----

No existiendo asuntos que tratar, se da por terminada la presente acta, a las 13:30 horas del mismo día de su inicio, dando fe y firmando al margen y/o alcance los que en ella intervienen. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

-----  
Mtro. Omar Salas Jácome  
(Con Voz y Voto)

**COORDINACIÓN DE ARCHIVO**

-----  
L.C. Isabel Toledo Terán  
(Con Voz y Voto)

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO**

-----  
Lic. Hilario Ortiz Gómez  
Titular del Órgano Interno de Control Especifico de  
la ASIPONATUX  
(Con Voz y Voto)

**INVITADOS**

**DIRECTOR GENERAL**

-----  
Ing. Nicodemus Villagómez Broca

**GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

-----  
Ing. Raymundo Alor Alor

**SUBGERENTE DE DESARROLLO DE  
MERCADO**

-----  
Lic. Irasema Elizabeth Cruz Morales

**ASESOR JURÍDICO COMISIONADO DE  
LA SEMAR**

-----  
Lic. Eric Cruz Cruz